

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6727 *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo «Fondempresa, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 6 de abril de 1993 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo «Fondempresa, Fondo de Pensiones» (F-0364), concurriendo «Gesempresa, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G-0163), como entidad gestora, y Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (D-0135), como depositaria, cambiando posteriormente por Confederación Española de Cajas de Ahorro (D-0015).

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 20 de octubre de 1997, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima» (D-0027).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones, y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 24 de febrero de 1998.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6728 *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.029/1997, interpuesto por don José Manuel Samperio Sainz.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, el recurso contencioso-administrativo número 2.029/1997, interpuesto por don José Manuel Samperio Sainz, sobre nombramiento en comisión de servicios, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, ha dictado sentencia de 18 de diciembre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Manuel Samperio Sainz

contra la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de fecha 4 de junio de 1997, por la que se nombra en comisión de servicio como Educador a don Óscar Quintana Gómez, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

6729 *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, dictada en el recurso número 1/577/1994, interpuesto por don Ángel Álvarez Rodríguez y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/577/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, a instancias de don Ángel Álvarez Rodríguez y otros, contra la Administración General del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 26 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Ángel Álvarez Rodríguez, don Francisco Antón Medina, don Antonio Diego Martín, don Ángel Estrella Madero, don José González Ramos, don Hermógenes Martínez del Buey y don Manuel Luna Porfirio, contra resoluciones denegatorias presuntas, acumuladas en este procedimiento, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda, debemos declarar y declaramos no ajustadas a Derecho tales resoluciones, y, en consecuencia, declaramos el derecho de los recurrentes a que se les aplique el coeficiente de 2,6 a los trienios consolidados en el extinguido Cuerpo Auxiliar de Prisiones, practicándose dicha actualización con efecto retroactivo de cinco años, a contar desde el día en que formularon sus respectivas reclamaciones administrativas, y condenamos a la Administración demandada a abonar a los actores-recurrentes las diferencias retributivas que se derivaran de tal actualización. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

6730 *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/689/1995, interpuesto por don Silvano Arteaga Fraile.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/689/1995, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Audiencia Nacional; a instancia de don Silvano Arteaga Fraile, contra resolución desestimatoria sobre retribuciones por guardias médicas en cuantía no inferior al valor del trabajo ordinario, ha recaído sentencia de fecha 23 de octubre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 689/1995, interpuesto por don Silvano Arteaga Fraile, contra la Resolución del Ministerio de Justicia (Director general de Administración Penitenciaria por delegación de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios) de 3 de abril de 1995, que le denegó la solicitud de que le fueran retribuidas las «guardias médicas» en cuantía no inferior al valor del trabajo ordinario, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida Sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

6731 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.655/1995, interpuesto por la Procuradora señora Munar Serrano, en nombre y representación de don Marcos Manuel Temprano Montero.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 1.655/1995, interpuesto por la Procuradora señora Munar Serrano, en nombre y representación de don Marcos Manuel Temprano Montero, contra Resolución de 24 de mayo de 1995, del Subdirector general de Personal, dictada por la delegación del Subsecretario de Justicia e Interior, desestimatoria de su solicitud de que le fuera reconocido un grado personal de nivel 16 consolidado en base a los servicios prestados en la Escala de Habilitación Nacional, subescala de Secretaría-Intervención perteneciente a la Administración Local con habilitación de carácter nacional en la que se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 11 de diciembre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Marcos Manuel Temprano Montero, contra la resolución antes referida, debemos confirmarla por considerarla ajustada a Derecho, sin que proceda formular condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

6732 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/3808/1994, interpuesto por la Letrada doña Sonia Blanco Rodríguez, en nombre y representación de don Joaquín Tafur Fernández.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, el recurso número 1/3808/1994, interpuesto por la Letrada doña Sonia Blanco Rodríguez, en nombre y representación de don Joaquín Tafur Fernández, contra Resolución de 13 de septiembre de 1994, del entonces Director general de Administración Penitenciaria, desestimatoria de su solicitud de indemnizaciones correspondientes a los gastos de manutención derivados de la comisión de servicios por los desplazamientos efectuados desde Málaga a Alhaurín de la Torre, durante el período comprendido entre el 19 de noviembre de 1990 y el 28 de enero de 1992, con motivo de la puesta en funcionamiento del establecimiento penitenciario en Málaga, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, ha dictado sentencia de 22 de octubre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar la causa de inadmisibilidad alegada y el presente recurso contencioso-administrativo, por ser la resolución recurrida conforme a Derecho, y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

6733 *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se autoriza la convocatoria de un curso de especialización en Educación Infantil, organizado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera (USO).*

Vista la petición de autorización formulada por la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera (USO), para realizar una convocatoria del curso de especialización en Educación Infantil, a organizarse a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en virtud del convenio de colaboración suscrito por ambas partes con fecha 4 de junio de 1997;

Considerando que los requisitos de acceso, el contenido y la duración del curso se ajustan a lo establecido por la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se homologan cursos de especialización para el Profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la convocatoria del curso de especialización en Educación Infantil a organizarse por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), y en los apartados primero y cuarto de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).